

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017 Y SUS ACUMULADAS 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 Y 75/2017	PROMOVENTES: ENCUENTRO SOCIAL, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	08/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene revocando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/febrero/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondiente a la pensión.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta en su carácter de Síndica Única del Ayuntamiento de Martínez de la Torre del Estado de Veracruz. Asimismo, se tiene por autorizadas a las personas

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que menciona para los fines especificados. Se autoriza, bajo apercibimiento por conducto de sus delegados y autorizados, para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, debiéndose asentar razón en el expediente de cuáles son las documentales reproducidas. No ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en Martínez de la Torre, Veracruz, al no encontrarse en la ciudad sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asimismo, se requiere al actor para que en un plazo de 3 días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondiente a la pensión.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 247/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea notificada la sentencia, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo constitucional dictado en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: center;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondiente a la pensión.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 163/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: center;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondiente a la pensión.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: center;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondiente a la pensión.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: center;">08/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>mediante proveído de 4 de enero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto mil setecientos diecisiete; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito y anexos dese vista a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Judicial local y, en su caso, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondiente a la pensión.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">08/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 4 de enero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 1683; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito y anexos dese vista a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Morelos para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Judicial local y, en su caso, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondiente a la pensión.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">08/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 4 de enero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 1947; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Con copia simple del escrito y anexos dese vista a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Judicial local y, en su caso, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto. Hágase la certificación de los días en que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			transcurre el plazo otorgado en este proveído.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">08/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 17 de enero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 1979; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito y anexos dese vista a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Judicial local y, en su caso, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 299/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente el escrito de quien por su propio derecho y quien se ostenta como la beneficiaria del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante el cual solicita se requiera a las autoridades vinculadas al cumplimiento el pago de la pensión.</p> <p>No tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría dársele vista con los informes emitidos por las autoridades estatales, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende.</p> <p>No obstante lo anterior, este Alto Tribunal es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y jubilación de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella; incluso, en el trámite de cumplimiento de la ejecutoria se precisó que: “se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda.”</p> <p>Bajo esta perspectiva, actualmente se están agotando todos los mecanismos legales a fin de obtener el cabal cumplimiento de la ejecutoria, como puede advertirse del proveído de 9 de enero del año en curso.</p> <p>En ese sentido, los efectos precisados en la sentencia, conjuntamente con los informes rendidos por las autoridades vinculadas y, en general, todos los elementos que obren en autos – los que incluyen, el escrito– serán considerados al momento de resolver sobre si los lineamientos del fallo constitucional han sido acatados o no.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 302/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondiente a la pensión.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondiente a la pensión.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondiente a la pensión.
20	SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2019, DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2019	SOLICITANTE: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	11/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Ministro que corresponde, se le tiene rindiendo el informe solicitado en proveído de 7 de febrero del año en curso y, al efecto, hace del conocimiento que los recursos de reclamación 92/2018-CA y 95/2018-CA, derivados del incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, los cuales solicitó la Cámara de Senadores que se resolvieran de forma simultánea con la reclamación 8/2019-CA, serán discutidos por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la próxima sesión de 13 de febrero de este año.
21	VARIOS DE VARIOS 1/2019	PROMOVENTE: MUNICIPIO DE YECUATLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/febrero/2019 Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA